

BANCO DE ESPAÑA

9151

RESOLUCIÓN de 24 de mayo de 2006, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios del euro correspondientes al día 24 de mayo de 2006, publicados por el Banco Central Europeo, que tendrán la consideración de cambios oficiales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 46/1998, de 17 de diciembre, sobre la Introducción del Euro.

CAMBIOS

1 euro =	1,2851	dólares USA.
1 euro =	143,86	yenes japoneses.
1 euro =	0,5750	libras chipriotas.
1 euro =	28,210	coronas checas.
1 euro =	7,4563	coronas danesas.
1 euro =	15,6466	coronas estonas.
1 euro =	0,68285	libras esterlinas.
1 euro =	263,33	forints húngaros.
1 euro =	3,4528	litas lituanas.
1 euro =	0,6960	lats letones.
1 euro =	0,4293	liras maltesas.
1 euro =	3,9602	zlotys polacos.
1 euro =	9,3189	coronas suecas.
1 euro =	239,64	tolares eslovenos.
1 euro =	37,850	coronas eslovacas.
1 euro =	1,5509	francos suizos.
1 euro =	93,34	coronas islandesas.
1 euro =	7,8255	coronas noruegas.
1 euro =	1,9558	levs búlgaros.
1 euro =	7,2668	kunas croatas.
1 euro =	3,5565	nuevos leus rumanos.
1 euro =	34,6500	rublos rusos.
1 euro =	1,9870	nuevas liras turcas.
1 euro =	1,7023	dólares australianos.
1 euro =	1,4418	dólares canadienses.
1 euro =	10,3104	yuanes renminbi chinos.
1 euro =	9,9667	dólares de Hong-Kong.
1 euro =	12.054,24	rupias indonesias.
1 euro =	1.220,33	wons surcoreanos.
1 euro =	4,6810	ringgits malasio.
1 euro =	2,0500	dólares neozelandeses.
1 euro =	67,956	pesos filipinos.
1 euro =	2,0392	dólares de Singapur.
1 euro =	49,425	bahts tailandeses.
1 euro =	8,5392	rands sudafricanos.

Madrid, 24 de mayo de 2006.—El Director general, Francisco Javier Aríztegui Yáñez.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CATALUÑA

9152

RESOLUCIÓN de 29 de marzo de 2006, de la Secretaría de Industria, del Departamento de Trabajo e Industria, por la que se concede la segunda modificación no substancial de la aprobación de modelo de una célula de carga, modelo 740, a favor de Técnicas de Electrónica y Automatismos, S.A.

Vista la petición interesada por la empresa Técnicas de Electrónica y Automatismos, S.A. (calle Espronceda, n.º 176-180, 08018 Barcelona, España), en solicitud de segunda modificación no substancial de la Apro-

bación de Modelo de una célula de carga, modelo 740, fabricada y comercializada por Técnicas de Electrónica y Automatismos, S.A.

De acuerdo con el informe favorable emitido por el Laboratori General d'Assaigs i Investigacions el 14 de marzo de 2006, y con referencia 06/30208267.

Esta Secretaría de Industria del Departamento de Trabajo e Industria de la Generalidad de Cataluña, de acuerdo con la Ley 3/1985, de 18 de marzo; el Decreto 199/1991, de 30 de julio, por el que se determinan los órganos competentes en materia de Control Metroológico; el Real Decreto 1616/1985, de 11 de septiembre, y la Orden de 6 de julio de 1988 por la que se aprueba la Norma Metroológica de Células de Carga,

Ha resuelto:

Primero.—Conceder la segunda modificación no substancial de la Aprobación de Modelo, a favor de la entidad Técnicas de Electrónica y Automatismos, S.A., de una célula de carga, modelo 740.

Segundo.—Esta segunda modificación no substancial de la Aprobación de Modelo viene afectada por la inclusión de marcas comerciales y por cambios en el sistema de conexionado.

Tercero.—Los instrumentos correspondientes a la Aprobación de Modelo, a que se refiere esta Resolución, llevarán las siguientes inscripciones de identificación en su placa de características:

Símbolo de clasificación.	C3 _‡		C4 _‡		
Clase de precisión.	C				
Número máximo escalones, n _{max}	3000		4000		
Dirección de carga.	Compresión				
Carga nominal, L _n	15000 kg	20000 kg	25000 kg	30000 kg	40000 kg
Carga mínima, L _{min}	0 kg				
Escalón verificación mínimo, v _{min}	L _n /10000				
Límites de temperatura, B _T	-10 °C a + 40 °C				

Cuarto.—El signo de Aprobación de Modelo será el mismo que el existente en el Certificado de Aprobación de Modelo número 00-02.06, de 27 de marzo de 2000.

Quinto.—Los instrumentos correspondientes a la segunda modificación no substancial de la Aprobación de Modelo a que se refiere esta Resolución llevarán las mismas inscripciones de identificación en su placa de características que las existentes en el anexo del Certificado de Aprobación de Modelo número 00-02.06, de 27 de marzo de 2000.

Sexto.—Los instrumentos correspondientes a la segunda modificación no substancial de la Aprobación de Modelo a que se refiere esta Resolución deberán de cumplir todos los condicionamientos contenidos en el anexo del Certificado de Aprobación de Modelo número 00-02.06, de 27 de marzo de 2000.

Séptimo.—Esta segunda modificación no substancial de la Aprobación de Modelo estará afectada por los mismos plazos de validez de la resolución de Aprobación de Modelo, de 27 de marzo de 2000, de acuerdo con el artículo segundo del Real Decreto 1616/1985, de 11 de septiembre.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, pueden interponer recurso de alzada ante el Honorable Consejero de Trabajo e Industria de la Generalidad de Cataluña en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente de su notificación, sin perjuicio de poder hacer uso de cualquier otro recurso que consideren oportuno.

Barcelona, 29 de marzo de 2006.—Por delegación de la firma del Secretario de Industria (Resolución de 6 de octubre de 2005), el Jefe de Servicio de Automóviles y Metrología, Lluís Gasull i Poch.

9153

RESOLUCIÓN de 7 de abril de 2006, de la Secretaría de Industria, del Departamento de Trabajo e Industria, por la que se concede la modificación adicional primera de la aprobación del sistema de calidad, a favor de la empresa Sistemas Electrónicos de Pesaje y Dosificación, S. L.

Vista la petición interesada por la empresa Sistemas Electrónicos de Pesaje y Dosificación, S. L. (Polígono Industrial de Falmuria, parcela 35, nave 4, 33438 Prendes-Carreño —Asturias— España), en solicitud de Modificación Adicional Primera de la Aprobación del Sistema de Calidad